



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 618/2015

CONSIDERANDO:

Que, Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 326.- (Reformado por el Art. 9 de la enmienda s/n.R.O.653-S, 21-XII-2015) dispone que:

"El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:
(...) 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración."

Que, la disposición Transitoria Vigésima Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 14 de octubre de 2015, dispone:

"VIGÉSIMA TERCERA.- A partir de la vigencia de la presente Disposición y hasta el 30 de agosto de 2016, las instituciones de educación superior podrán asignar a su personal académico con dedicación a tiempo completo, horas de dedicación adicionales a sus horas de dedicación ordinarias, siempre que se verifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que se justifique que, a la fecha de la decisión de asignar horas de dedicación adicionales, no exista talento humano disponible que cumpla con los requerimientos y cualificaciones exigidas por la institución de educación superior conforme a la normativa vigente; y,
- b) Que el número de horas adicionales no sea superior a 8 semanales. Las horas adicionales de dedicación asignadas al personal académico deberán ser debidamente remuneradas; para este efecto, el cálculo se realizará en forma proporcional al valor por hora correspondiente a su remuneración vigente.

La asignación de horas de dedicación adicionales durante el plazo de vigencia de la presente Resolución no constituirá un derecho adquirido para el personal académico de las instituciones de educación superior.

El personal académico de dedicación a tiempo completo al que se le asignen horas adicionales, conforme a lo establecido en la presente disposición deberá culminar el periodo académico dentro del cual se le hubiere realizado tal asignación, con las horas adicionales fijadas".

Que, con oficio N° 942-DF-UTMACH, de fecha diciembre 21 de 2015, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, en atención al oficio N° 3058-DTH-UTMACH de diciembre 16 de 2015, con el cual se remite el informe de horas adicionales laboradas por los docentes Boris Jefferson Maldonado Gutiérrez y Licenciado Italo Vinicio Jiménez Idrovo indica:

"Los docentes que han tenido horas de dedicación adicionales fueron contratados por la modalidad de servicios ocasionales con relación de dependencia, cuya partida a utilizarse es 51.05.10 Gasto de Personal, lo cual ha impedido poder cancelarles en virtud de que no existe el tipo de nómina en el sistema Spryn para este tipo de pago, por lo que aras de dar solución al justo derecho de los docentes, se solicitó con oficio N° 1438-R-UTMACH de septiembre 1 de 2015, al Licenciado Carlos Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 618/2015

PAGINA 2

Finanzas, se sirva disponer las gestiones pertinentes a fin de que se habilite el tipo de nómina para pago de horas adicionales docentes, de lo cual hasta la presente fecha no existe respuesta alguna.

Ante los constantes reclamos realizados por los docentes de las Unidades Académicas en virtud de haber laborado legalmente horas adicionales, de conformidad con la Disposición Transitoria Vigésima Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y al no haber sido atendido nuestro requerimiento realizado ante el Ministerio de Finanzas, ya fin de no vulnerar los derechos establecidos en la Constitución y demás normativas vigentes, podría analizarse la posibilidad de que se autorice la cancelación por medio de honorarios profesionales con factura debidamente respaldada, conscientes de que se utilizaría una partida presupuestaria de Gastos en Bienes y Servicios, con aplicación a Capacitación 53.06.03. Por lo expuesto, Señor Rector, sugiero salvo su mejor criterio, sean los Miembros del H. Consejo Universitario quienes analicen y autoricen realizar el pago a través de honorarios profesionales”

En virtud de los considerandos precedentes, y de acuerdo al informe de horas adicionales anexo al oficio 3058-DTH-UTMACH, de fecha diciembre 16 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Disponer a la Dirección Financiera, que conforme el caso que presenta en su oficio N° 942-DF-UTMACH, proceda con el pago de las horas adicionales laboradas por los docentes universitarios que las generaron, por medio de honorarios profesionales, hasta que el Ministerio de Finanzas, habilite el procedimiento pertinente.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 28 y continuada el 29 de diciembre de 2015

Machala, 04 de enero de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH